

Sesion 2.^a ordinaria en 6 de Junio de 1905

PRESIDENCIA DEL SEÑOR LAZCANO

SUMARIO

Acta: se lee i aprueba la de la sesion anterior.—Cuenta: De cuatro oficios del Tribunal de Cuentas, en que comunica que ha objetado diversos decretos supremos, por éstímarlos ilegales.—El señor Mac Iver insiste en tener una respuesta del Gobierno sobre si el señor Puga Borne aceptó o no el cargo de Ministro Plenipotenciario de Chile en el Ecuador.—Los señores Figueroa (Ministro de Justicia) i Corbalan Margarejo (Ministro de Guerra i Marina) contestan que el Gobierno cree que hubo esa aceptacion.—El señor Puga Borne (vice-Presidente) replica a los señores Ministros i reitera su declaracion de que no aceptó ese empleo.—El señor Mac Iver funda una indicacion para que el Senado declare que el señor Puga Borne ha perdido su investidura de Senador.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se inicia la discusion del proyecto que otorga a don Luis E. Pelló algunas concesiones para la construccion de un maderero en Valparaiso.—A indicacion del señor Mac Iver se aplaza el debate para cuando se halle presente el señor Ministro del Interior.—Se levanta la sesion.

Asistieron los señores:

Balmaceda J. Elias	Rezas, Ramon Ricardo
Ballesteros, Manuel E.	Saavedra, Cornelio
Bannen, Pedro	Saucoentes, Juan Luis
Barros Luco, Ramon	Silva Ureta, Ignacio
Blanco, Ventura	Tocornal, José
Eastman, Adolfo	Varela, Federico
Escobar, Ramon	Vial, Alejandro
Latorre, Juan José	Vicuña, Claudio
Leclier Silva, Pedro	i los señores Ministros
Mac Iver, Enrique	de Industria i Obras
Matte, Ricardo	Públicas, de Justicia
Montt, Pedro	de Instruccion Pública,
Oliva, Daniel	de Hacienda i de Guerra
Puga Borne, Federico	i Marina.
Reyes, Vicente	

Acta

Se leyó i fué aprobada el acta siguiente:

«SESION 1.^a ORDINARIA DEL 5 DE JUNIO DE 1905

Asistieron los señores Lazcano, Balmaceda, Ballesteros, Bannen, Barros Luco, Blanco, Charne (Ministro de Industria i Obras Públicas), Eastman, Escobar, Latorre, Leclier, Mac Iver, Matte, Montt, Oliva, Puga Borne, Reyes, Rozas, Saavedra, Saucoentes, Silva Ureta, Tocornal, Varela, Vial i Vicuña, i los señores Ministros del Interior, de Justicia o Instruccion Pública, de Hacienda i de Guerra i Marina.

Aprobada el acta de la sesion de 25 de enero último, i la de las dos Cámaras reunidas el día 1.^o del actual, se dió cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes

Tres de S. E. el Presidente de la República: en el primero, de fecha 26 de enero último, comunica que con esa fecha ha resuelto clausurar las sesiones extraordinarias del Congreso Nacional.

Se mandó archivar.

En el segundo, de fecha 18 de marzo último, participa que con esa fecha ha aceptado la renuncia presentada por don Emilio Bello del cargo de Ministro de Estado en el Departamento del Interior, i ha nombrado en su lugar a don Rafael Balmaceda.

Se mandó archivar.

En el último inicia un proyecto de lei que lo autoriza, por el término de dos años, para invertir hasta la suma de treinta i dos mil pesos en hacer ejecutar los estudios para el saneamiento de las ciudades de Antofagasta, Copiapó i Serena, i el ensanche necesario del servicio de agua potable de la primera de estas ciudades.

Se reservó para segunda lectura.

Oficios

Uno de la Honorable Comision Conservadora en el que da cuenta de los asuntos que han ocupado su atencion durante al receso del Congreso Nacional.

Se mandó archivar.

Otro de la Honorable Cámara de Diputados, de fecha 25 de enero último, en el que acusa recibo del que le dirijió el Senado, con fecha 24 del mismo mes, comunicándole la eleccion de los señores don Fernando Lazcano i don Federico Puga Borne, para Presidente i vice-Presidente de esta Cámara.

Se mandó archivar.

Otro del señor Ministro de Hacienda con el que remite, suscrita por su honorable antecesor, don Maximiliano Ibáñez, la Memoria de los trabajos que ha tenido a su cargo el Ministerio de Hacienda durante el año próximo pasado.

Se mandó distribuir a los señores Senadores.

Otro del señor Ministro de la Guerra en el que pide se le remitan los antecedentes del mensaje enviado al Senado por S. E. el Presidente de la República, con fecha 7 de diciembre de 1901, en el que solicitaba autorizacion para cancelar las cuentas de la Compañía de Ferrocarriles Salitreros Limitada, antecedentes que se necesitan tener a la vista para resolver una solicitud presentada al Gobierno por la Comision revisora de dichas cuentas.

Se acordó enviar dichos antecedentes al Ministerio de Guerra.

Otro del señor Ministro de Industria i Obras Públicas con el que envía cuarenta ejemplares de la Memoria del Departa-

mento de su cargo, correspondiente al tiempo comprendido entre el 1.º de junio de 1903 e igual fecha del año próximo pasado.

Se mandó distribuir a los señores Senadores.

Caterce del Tribunal de Cuentas en los que con unica, respectivamente, que ha procedido a tomar razon, por haberlo así ordenado S. E. el Presidente de la República, i despues de representarlos por estimarlos ilegales, de los siguientes decretos supremos:

Decreto expedido por el Ministerio del Interior núm. 4,488, de 21 de noviembre de 1904, que aprueba un reglamento para el consumo de agua potable de Santiago;

Decretos núms. 4,890, 4,907, 4,918 i 4,919, expedidos por el mismo Ministerio, del 19 al 23 de diciembre de 1904, i ordenan pagar a varios empleados de la Inspeccion Jeneral de Hidráulica diversas cantidades por traslacion i viáticos devengados en comision del servicio;

Decretos núms. 4,908 i 4,919, de 21 i 22 del mismo mes i año, i tambien del Ministerio del Interior que ordena, el primero, dejar en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar», para ser entregada al Inspector Jeneral de Hidráulica, don José Manuel Figueroa, la suma de nueve mil trescientos seis pesos veinticinco centavos para los estudios de agua potable de la ciudad de Iquique; i el segundo, una orden análoga, respecto de diversas cantidades puestas a disposicion de algunos funcionarios para trabajos de agua potable;

Decreto núm. 5,011, de 28 de diciembre, expedido por el mismo Ministerio, que ordena asimismo, dejar en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar» la suma de mil quinientos pesos, puesta a disposicion del Gobernador de Itata por decreto núm. 989, de 17 de marzo de 1904, para los trabajos de agua potable de Ninhue;

Decreto núm. 2,206, de 3 de diciembre último, expedido por el Ministerio de Relaciones Esteriores, que declara que las cincuenta libras esterlinas cuya inversion se autorizó por decreto núm. 1,309,

de 4 de noviembre de 1902, fué concedida como asignacion local al cónsul de Chile en la Rochella, de acuerdo con el artículo 6.º de la lei de 4 de marzo de 1897;

Decreto núm. 3,642, de 6 de diciembre de 1904, del Ministerio de Justicia, que ordena pagar la suma de ciento treinta i cinco pesos, adeudada al doctor don Waldo Silva Palma, por dos autopsias i diecinueve reconocimientos médico-legales;

Decreto núm. 5,534, de 15 de diciembre último, del Ministerio de Instrucción Pública, que fija nuevas condiciones para la admision de alumnas en el Liceo de Niñas de Valparaiso;

Decreto núm. 4,339, de 14 de setiembre de 1904, del Ministerio de Instrucción Pública, sobre aceptacion de la propuesta verbal hecha por don Federico Varela para dotar, en ciertas condiciones, de un Instituto Comercial a la ciudad de Valparaiso;

Decreto núm. 4,140, de 20 de diciembre de 1904, del Ministerio de Hacienda, que ordena pagar la suma de trescientos veinte pesos a la Compañía Americana por una máquina de escribir para la Direccion Jeneral de Contabilidad;

Decretos núms. 4,175 i 4,176, de 21 de diciembre de 1904, espedidos por el mismo Ministerio, que disponen dejar, respectivamente, en la cuenta de «Sueldos i gastos por pagar», las cantidades mandadas poner a disposicion del Gobernador de Coronel para las reparaciones de los muelles de Coronel i Lota i para las reparaciones del edificio de la Aduana de este último puerto; i asimismo, la cantidad mandada poner a disposicion del Gobernador de Coquimbo para reparaciones del malecon de esta localidad;

Decreto núm. 3,851, de 25 de noviembre de 1904, espedido por el mismo Ministerio, sobre aceptacion de la propuesta hecha por don Leopoldo Simi para las reparaciones del malecon de Coquimbo en el plazo de sesenta i cinco dias i por la suma de cincuenta i ocho mil cincuenta pesos, pagadera con los fondos puestos a disposicion del Gobernador del departamento;

Decreto núm. 2,079, de 10 de octubre de 1904, del Ministerio de Industria i Obras Públicas, sobre pago de seiscientos sesenta i seis pesos sesenta i seis centavos que se adeuda a don Luis Amadeo Vega por la tercera parte del honorario que le corresponde como perito en los juicios seguidos por don Guillermo Contreras en contra de don Rodolfo Formas i el Fisco;

Decreto núm. 1,647, de 8 de abril próximo pasado, del Ministerio del Interior, que comisiona al doctor don Mamerito Cádiz, jefe de la Seccion de Seroterapia del Instituto de Hijiene, para que se traslade a Europa, por el término de un año, con el fin de estudiar los últimos adelantos en el ramo de Seroterapia; i

Decreto núm. 1,661, de 14 de abril próximo pasado, del Ministerio del Interior, que comisiona al doctor don Arturo Cruzat Luco para que se traslade a Chañaral a fin de atender a los enfermos que hubiere i combatir la epidemia reinante.

Pasaron a la Comision Permanente de Presupuestos.

Otro del señor Senador don Federico Puga Borne en el que comunica que durante el receso del Congreso ha sido favorecido con el nombramiento de Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Ecuador, i que no ha aceptado este puesto para seguir cumpliendo su mandato lejislativo.

Se mandó tener presente.

Solicitudes

Una de don Aníbal Echeverría i Reyes en la que pide el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el cargo de cónsul de la República de Guatemala en el puerto de Antofagasta.

Otra de don Enrique L. Gillet en la que pide el mismo permiso para aceptar el cargo de cónsul de Costa Rica en Valparaiso.

Otra de don Miguel L. Alvarez en la que pide el permiso requerido por la Constitucion para aceptar el empleo de contador de la Marina de Guerra del Ecuador,

Otra de don Luis Enrique Flores i Fuentes en la que pide el mismo permiso para aceptar el empleo de ingeniero en la Armada del Ecuador.

Otra de don Francisco Ferrás Méndez, en la que pide el permiso requerido por la Constitución para aceptar el empleo de ingeniero en la Marina de Guerra del Ecuador.

Otra de don José O. Vera en la que pide el mismo permiso para aceptar el empleo de aspirante a ingeniero en la Marina de Guerra de la República del Ecuador.

Pasaron a la Comisión de Constitución, Legislación i Justicia.

Otra de don José María Silva O., ex-soldado del ex batallón Chacabuco, en la que pide se le rehabilite para los efectos de tramitar su expediente de invalidez.

Pasó a la Comisión de Guerra i Marina.

Otra de don Benjamín Martínez en la que pide se certifique por el Secretario cómo es efectivo que en sesión de 21 de agosto de 1866, el Senado declaró que don Federico Schmidt, ciudadano alemán, reunía las condiciones necesarias para que se le concediera carta de ciudadanía chilena.

Se accedió a ella.

Presupuestos municipales

De haber remitido la Municipalidad de Tierra Amarilla su presupuesto de entradas i gastos para el presente año, i la de Carahue, el correspondiente al año de 1906.

Se ordenó archivarlos.

Telegramas

Uno suscrito por varios vecinos, comerciantes o industriales de Osorno, en el que piden se apruebe el proyecto de lei, presentado por el Gobierno relativo a la construcción del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

Se mandó agregar a los antecedentes respectivos.

Procedióse, en seguida, a la elección de Presidente i vice-Presidente del Senado, i verificado el escrutinio, resultó elegido para el primer cargo el señor don Fernando Lazzano, por trece votos contra uno por el señor Latorre, dos por el señor Reyes i ocho en blanco; i para el segundo, el señor don Federico Puga Borne por once votos contra dos por el señor Latorre i once en blanco, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Reglamento Interior de Sala.

A propuesta del señor Presidente, se acordó la siguiente tabla de los negocios de que puede ocuparse el Senado:

1. Proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Valparaíso para contratar con don Luis E. Pellé la reconstrucción del matadero de esa ciudad.

2. Proyecto de lei que aprueba el contrato celebrado entre el Presidente de la República i don Manuel Ossa para la construcción del ferrocarril de Osorno a Puerto Montt.

3. Proyecto sobre creación de un Cuerpo de Jendarmes.

4. Proyecto que autoriza al Presidente de la República para que invierta la cantidad de 24,744 pesos 11 centavos, a fin de satisfacer con ella los gastos aun pendientes que no han podido cubrirse con los fondos consultados en el Presupuesto del año 1904 para el sostenimiento del Cuerpo de Jendarmes.

5. Proyecto sobre protección a la infancia desvalida.

6. Proyecto que dispone que la redención de censos en áreas fiscales, autorizada por lei de 24 de setiembre de 1865, solo podrá hacerse en la Tesorería Fiscal de Santiago i de manera que el gravámen del Erario público no exceda del seis por ciento anual.

7. Proyecto que establece el retiro absoluto forzoso para los oficiales jenerales, jefes i oficiales del Ejército que llegaren a las edades que en el mismo proyecto se determinan.

8. Proyecto que determina los sueldos de que deben gozar los sub-oficiales. los

soldados, los músicos i los empleados especiales de los cuerpos.

9. Proyecto presentado por el señor Senador don Juan José Latorre sobre montepío militar.

10. Proyecto del Gobierno i del señor Bannen sobre instruccion primaria obligatoria.

11. Proyecto que dispone que los jefes i oficiales de guerra i mayores de la Armada que presten sus servicios en la Escuela de Aspirantes a Ingenieros, gozarán de las mismas gratificaciones que tiene el personal que sirve en la Escuela Naval.

12. Proyecto que asigna una gratificacion de dos mil pesos anuales al Presidente, Ministros i Fiscal de la Corte de Cuentas.

13. Proyecto sobre reorganizacion del Tribunal de Cuentas.

14. Proyecto que organiza el servicio de pensionados en el extranjero.

15. Proyecto que crea una plaza de cirujano auxiliar de la guarnicion de Santiago, que prestará sus servicios durante el tiempo que lo requiera el acuartelamiento de los conscriptos.

16. Convencion suscrita en Buenos Aires, el 7 de setiembre de 1904, por los representantes debidamente autorizados de Chile i la República Argentina, con el objeto de fomentar las relaciones artisticas entre ambos países.

17. Protocolo suscrito en Rio Janeiro, el 18 de setiembre de 1904, por el Enviado Extraordinario i Ministro Plenipotenciario de Chile en el Brasil, don Anselmo Hevia Riquelme i el Ministro Plenipotenciario en Mision Especial de Suecia i Noruega en Chile don J. M. Bolstad, con el objeto de cancelar la reclamacion de los súbditos noruegos, armadores del buque *Prince Victor*, por perjuicios sufridos con motivo de la guerra civil de 1891.

18. Tratado de comercio i navegacion suscrito en Berlin por los Plenipotenciarios de Chile i Dinamarca el 4 de febrero de 1899.

19. Proyecto de lei que reemplaza el inciso 2.º del artículo 79 del Código de Procedimiento Civil por el siguiente:

«Por este mismo conducto se recibirán las comunicaciones de los tribunales extranjeros para practicar diligencias en Chile».

20. Proyecto que crea una Corte de Apelaciones en las provincias australes.

21. Proyecto que fija el sueldo de los empleados de la secretaría de la Corte Suprema.

22. Proyecto que aprueba un contrato *ad-referentium* celebrado entre el Director Jeneral de Obras Públicas i don Francisco Subercaseaux, por sí, i por doña Emilliana Subercaseaux de Concha, propietarios del ferrocarril del Llano de Maipo, a fin de realizar la construccion del ferrocarril de circunvalacion de Santiago.

23. Proyecto que segrega de la subdelegacion de la Huerta, del departamento de Vichuquen, i agrega a la de Culencó, del de Santa Cruz, la parte del distrito de Canne, que se halla dentro de los límites de este último departamento.

24. Proyecto que autoriza a la Municipalidad de Valdivia para llevar a efecto, en conformidad a la lei, la espropiacion de una faja de diez metros de ancho de los terrenos ubicados en dicha ciudad en la calle de Janqueo, entre las de O'Higgins i San Martin, terrenos que así pertenecen a los señores don José Betti, don Agustín Paredes i otros.

25. Proyecto que fija la línea divisoria entre los departamentos de Valdivia i la Union.

26. Proyecto que determina que el Consulado Jeneral de la República de Francia tendrá su residencia en Paris.

27. Proyecto que determina el número de empleados de cada una de las secretarías de la Corte de Apelaciones de Santiago i fija sus sueldos, como asimismo el de los oficiales de sala de la Corte Suprema i de las Cortes de Apelaciones de la República.

28. Proyecto que sustituye el artículo 4.º de la Ley número 1.683, de 9 de setiembre último, por el siguiente: «Artículo 4.º. Derógase el artículo 18 de la lei de 1.º de febrero de 1893».

Se acordó tambien que las sesiones del Senado tendrian lugar los dias lunes, martes i miércoles de cada semana, de tres a cinco i media de la tarde.

El señor Mac Iver usó en seguida de la palabra, i dijo: que con motivo de haber sido elegido vice-Presidente del Senado el señor Puga Borne deseaba promover una cuestion constitucional, i era la de saber si el señor Puga Borne habia o no perdido su carácter de Senador por haber sido nombrado Ministro Plenipotenciario de Chile en el Ecuador, pues la aceptacion de este cargo lo habria hecho cesar en aquellas funciones.

Hizo el señor Senador algunas observaciones sobre el particular i pidió a los señores Ministros se sirvieran espresar si el honorable señor Puga Borne habia o no aceptado el referido cargo de Ministro de Chile en el Ecuador.

El señor Ministro del Interior contestó que sentia no hallarse en situacion de poder dar una respuesta categórica al honorable Senador de Ñuble, pues el asunto de que se trataba habia corrido a cargo del señor Ministro de Relaciones Exteriores, que se hallaba ausente, i Su Señoría no tenia otros antecedentes que suministrar al Senado que aquellos que estaban en conocimiento de los señores Senadores.

El señor Puga Borne usó en seguida de la palabra para hacer una esposicion de lo que ha ocurrido en este asunto, i manifestar que por su parte no ha habido aceptacion del cargo de Ministro Plenipotenciario de Chile en el Ecuador.

Habiendo terminado la primera hora se suspendió la sesion, i no continuó a segunda hora».

Cuenta

Se dió cuenta:

De los siguientes oficios del Tribunal de Cuentas:

a) «Santiago, 30 de mayo de 1905.— El Ministerio del Interior ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, los supremos decretos números 1,966 i 1,967, de 28 de abril próximo pasado.

Estos decretos mandan entregar fondos con cargo a la lei número 1,713, de 30 de noviembre del año próximo pasado.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque, segun consta de las anotaciones puestas por la Direccion Jeneral de Contabilidad, ellos han sido refrendados a virtud de oficios dirijidos por el indicado Ministerio por estar agotada la suma que consulta dicha lei.

No habiendo, en consecuencia, fondos de que disponer de los consultados en la la espresada lei, la Corte estima ilegales los mencionados decretos.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon de los referidos decretos, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora los decretos objetados i el que ordena tomar razon de ellos, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E. — *Antonio J. Vial*».

b) «Santiago, 12 de mayo de 1905.— El Ministerio de Instruccion Pública ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 1,673, de 18 de abril próximo pasado.

Este decreto dispone que la Tesorería Fiscal de Santiago pague a la señora Marie Robinson Wright la suma de diez mil cincuenta pesos, valor de trescientos treinta i cinco ejemplares de la obra *Republica de Chile*, e imputa parte de esa suma a los ítem 3,369 i 3,772 del presupuesto vijente, que consulta fondos para imprevistos.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque estima que el referido decreto contrario lo dispuesto en el núº

mero 4.º del artículo 16 del supremo decreto número 4,120, espedido por el Ministerio de Hacienda el 21 de diciembre de 1903, que dice que para que un gasto pueda ser imputado a imprevistos es necesario que no corresponda a a lquision de libros impresos.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento de las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número X del artículo 5.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*J. Raimundo del Rio.*»

c) «Santiago, 31 de mayo de 1905.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 434 seccion 1.ª, de 18 de abril próximo pasado.

Este decreto autoriza al jefe de la 4.ª Zona Militar para jirar contra la Tesorería Fiscal de Concepcion hasta por la suma de setecientos setenta pesos, a medida que las necesidades del servicio lo requieran i durante el año en curso, a fin de que atienda a las reparaciones que sea necesario efectuar en el cuartel de Lota; e imputa el gasto al ítem 290 de la partida 12 del presupuesto vijente de Guerra.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque segun consta de la anotacion puesta por la Direccion Jeneral de Contabilidad al hacer la refundacion del gasto que este decreto autoriza, el ítem a que se imputa está excedido i la Corte estima que este exceso no se encuentra comprendido en ninguno de los casos contemplados en el artículo 14 de la lei de 16 de setiembre de 1884.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comision Conservadora el decreto objetado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número V del artículo 8.º de la lei de 20 de enero de 1888.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—*Antonio J. Viel.*»

d) «Santiago, 31 de mayo de 1905.—El Ministerio de Guerra ha remitido a este Tribunal, para la toma de razon, el supremo decreto número 904, seccion 2.ª, de 15 del mes en curso.

Este decreto declara que doña Clara Dávila se encuentra comprendida en la lei de 6 de agosto de 1855 en el carácter de madre-viuda del capitán de guardias nacionales movilizadas don Ramon Sota Dávila, i ordena pagarle la correspondiente pension de montepío militar, a contar desde el 20 de junio de 1901, día siguiente al del fallecimiento de su marido.

La Corte de Cuentas hizo al Presidente de la República la representacion prescrita por la lei de 20 de enero de 1888, porque de los antecedentes del referido decreto aparece que doña Clara Dávila se encontraba casada a la fecha de la muerte de su hijo don Ramon Sota Dávila, i que de acuerdo con la interpretacion que constantemente se ha dado al artículo 10 de la lei de 6 de agosto de 1855, cree que la solicitante no tiene derecho al montepío que se le concede, pues no reunia a la fecha de la muerte de su citado hijo las condiciones que la lei exige para disfrutar de él.

El Presidente de la República ha tenido a bien insistir en que se tome razon del mencionado decreto, i se ha procedido a esta formalidad en cumplimiento a las disposiciones legales que la ordenan.

La Corte de Cuentas acordó poner en conocimiento de la Honorable Comisión Conservadora el decreto citado i el que ordena tomar razon de él, en virtud de lo dispuesto en el número IX del artículo 5.º de la lei de 29 de enero de 1833.

Adjunto remito a V. E. copia autorizada de los decretos i de la representacion de la Corte de Cuentas.

Dios guarde a V. E.—Antonio J. Vial.

La representacion del señor Puga Borne

El señor MAC IVER.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor LAZOANO (Presidente).—Tiene la palabra Su Señoría.

El señor MAC IVER.—Hai aquí, señor Presidente, un incidente previo, i es la contestacion del Gobierno a la pregunta que formulé ayer.

Comprendo el Senado que no puedo resignarme con las palabras del honorable Ministro del Interior. El honorable señor Puga Borne ha tomado el caso dándole un carácter personal. Yo no he sabido lo que ha pasado, de modo que no puedo contestar al honorable señor Puga Borne. Pero un Gobierno no puede responder de la misma manera. Si un Ministro no sabe lo que ha pasado, debe buscar los antecedentes, i si el Ministro de Relaciones Exteriores está ausente, debe tener un reemplazante en esos bancos, i a ese reemplazante corresponde conocer los hechos.

Como una excusa, decia el honorable Ministro del Interior que se trata de un negocio interno del Senado, referente a la constitucion u organizacion de la Cámara misma. Sí, indudablemente; hai aquí una cuestion interna del Senado, i digo interna del Senado, con prescindencia del Gobierno, ateniéndome a las ideas jenerales, no a las mías propias, porque para mí todo negocio en que se trate del cumplimiento de la Constitucion i las leyes, es negocio de Gobierno.

El Gobierno debe velar por el cumplimiento de la Constitucion i las leyes, i

es precisamente el Ministerio, como órgano del Presidente de la República, quien debe dar cuenta de ello al Congreso Nacional.

Pero, en fin, ya que se dice que la cuestion es de régimen interno de la Cámara, es necesario fijarse en que tiene por base un hecho, i que ese hecho cae bajo la atribucion o incumbencia del Gobierno.

Lo del régimen interno de la Cámara se referirá al cumplimiento de la disposicion constitucional, pero el hecho de la aceptacion o no aceptacion de la Plenipotencia del Ecuador por el señor Puga Borne, es hecho de Gobierno, con la circunstancia, todavía, de que ese hecho de Gobierno está relacionado con la conducta del mismo Gobierno.

¿El Gobierno procedió a hacer un nombramiento sin los antecedentes necesarios para hacerlo?

Procedió mal.

Como dije ayer ¿el Gobierno se dirigió a la Comisión Conservadora sin tener previamente el consentimiento de quién iba a ser nombrado; el Gobierno dictó un decreto nombrando Ministro a una persona cuya voluntad no conocia?

Pues el Gobierno ha procedido con un atolondramiento censurable.

I en esta situacion ¿basta que un Ministro diga: yo personalmente no sé nada de lo que ha pasado? No me parece eso correcto; ello seria una manifestacion del estado político i moral del país.

Ante el error cometido por el Gobierno, si lo ha cometido, ante la respuesta evasiva de ayer, i ante la ausencia de hoy de los señores Ministros, no sé qué hacer ni qué decir. Para proceder de una manera normal se necesita una informacion mas exacta del Gobierno.

Yo espero i exijo esa informacion.

El señor BANNEN.—¿Me permite el honorable Senador un momento?

El señor MAC IVER.—Con mucho gusto.

El señor BANNEN.—Por lo que acaba de oír el Senado, se ve que este incidente no puede continuar discutiéndose sobre base cierta.

La base es la declaracion del Gobierno acerca de la aceptacion o no aceptacion del nombramiento de Ministro Plenipotenciario para el Ecuador recaido en el honorable señor Puga Borne; la contestacion que dió ayer el señor Ministro del Interior no fué satisfactoria, porque se limitó a declarar que él, personalmente, no tenia conocimiento de los antecedentes.

Era de esperar que si el tiempo lo hubiera permitido, en la misma sesion de ayer los otros Ministros, mejor informados, habrian dado los antecedentes necesarios. En esta situacion, el debate es inútil, carece de base i por esto lo natural seria que el Senado suspendiera la discusion hasta que vengan a la Sala los señores Ministros.

(En este momento se incorporan a la Sala los señores Ministros de Justicia, de Hacienda, de Guerra i de Industria).

Casualmente en este instante entran a la Sala algunos de los señores Ministros i ya no tiene objeto la indicacion que iba a formular.

El señor MAC IVER.—Ahora me parece que puedo continuar usando de la palabra, i naturalmente con mayor tranquilidad, porque declaro que a veces, cuando discuro ante los bancos vacíos de mis contradictores, me suelo acalorar, pero viendo ahora presentes a los señores Ministros, baja la calma i la tranquilidad a mi espíritu.

Pues bien; decia que no me satisfice la contestacion dada ayer por el honorable Ministro del Interior, i que reclamo una respuesta mas clara i concreta en un asunto de hecho: debe espresarse cuál es el hecho, debe el Gobierno decir qué es lo acontecido. Y como no se encuentra presente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, pido que la respuesta que exiji ayer la dé quien debe reemplazarlo, o cualquiera de los otros Ministros, pero en forma decisiva, no en la forma indecisa de ayer.

¿Aceptó, en concepto del Gobierno, el señor Puga Borne el cargo de Ministro Plenipotenciario en el Ecuador? Sí o nó. Espero la respuesta,

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—En la cuestion que se relaciona con el nombramiento del señor Puga Borne como Ministro de Chile en el Ecuador, hai dos aspectos que contemplar.

Bajo el aspecto que se relaciona con el Gobierno, óste sabe bien a qué atenerse en el nombramiento i aceptacion de ese nombramiento por el señor Puga Borne; la única cuestion que se ofreceria al Gobierno seria la de reemplazar al señor Puga Borne, i para eso no se divisa dificultad. O se estima que la carta privada dirigida por el señor Puga Borne al Ministro de Relaciones Exteriores envuelve una renuncia, o se piensa que hai una especie de desistimiento; en uno i otro caso se deberia nombrar a otra persona para Ministro Plenipotenciario, i no habria mas que pedir para ello el consentimiento del Senado.

En verdad, señor Presidente, los miembros del Gabinete creyeron que esta cuestion de si el señor Puga Borne habia perdido o no su carácter de Senador, no era cuestion de Gobierno, sino una cuestion constitucional de réjimen interno del Senado, i que el Gobierno no debia prevenir al respecto, dejando que el Senado la resolviera con el criterio individual de sus miembros.

En el nombramiento i renuncia del señor Puga Borne, no hemos visto tampoco una cuestion política.

Sin embargo, reunidos los Ministros, se preocuparon de ponerse al corriente de todos los antecedentes oficiales que hubiera sobre el particular, para el caso de que el Honorable Senado quisiera tener algunas informaciones al respecto; i a fuer de franco, debo declarar al Honorable Senado que hubo disconformidad de opiniones.

El honorable Ministro del Interior opinó que, no siendo esta cuestion propiamente de Gobierno, no deberia haber palabra oficial sobre ella, i que deberia reservarse la apreciacion personal sobre los diversos actos relativos al nombramiento i renuncia del señor Puga Borne. Esta opinion fué aislada,

Por otra parte, los Ministros liberales i radicales pensaron que no era posible negar al Senado, si esta corporacion tenia a bien pedir las, las informaciones referentes al nombramiento i renuncia del señor Puga Borne; que no seria posible ocultar los datos que el Gobierno pudiera tener; que en este caso, de suyo extraordinario, no podia limitarse el Gobierno a enviar al Senado los documentos que existieran, por cuanto esos documentos consistian esclusivamente en el decreto de nombramiento del señor Puga Borne, i en la carta privada dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores en que renunciaba el cargo o revocaba la aceptacion que habia dado a ese nombramiento. Los Ministros liberales i radicales dijeron en aquella circunstancia que, no habiendo otras personas que pudieran prestar testimonio al respecto, fuera de los Ministros de Estado, i conociendo los Ministros todos los antecedentes consiguientes a este nombramiento, no podian ménos de proporcionar a la Cámara esos antecedentes.

Efectivamente, los Ministros que estamos presentes habíamos tenido especial interes en indagar todo lo que hubiera sobre el nombramiento i aceptacion del señor Puga Borne.

¶ [Nosotros hemos oido las declaraciones hechas por el señor Ministro de Relaciones Exteriores i por S. E. el señor Presidente de la República, i esas declaraciones nos permiten afirmar que el señor Puga Borne aceptó el nombramiento de Ministro de Chile en el Ecuador.

Sin hacer mas estensas apreciaciones sobre los hechos que, a juicio de los Ministros liberales i radicales, importan la aceptacion de ese cargo por el señor Puga Borne, he consignado en un pliego siete proposiciones que han sido puestas en conocimiento de S. E. el Presidente de la República, quien las ha encontrado enteramente conformes con la verdad.

Los cuatro Ministros liberales i radicales opinan que el señor Puga Borne ha aceptado el cargo de Ministro de Chile en el Ecuador, por las razones siguientes:

1.^a Porque se pidió el acuerdo de la

Comision Conservadora con su aceptacion espresa;

2.^a Porque se le trascribió el decreto de nombramiento hecho con su aceptacion previa i no lo rechazó durante mes i medio;

3.^a Porque despues de nombrado dió las gracias al Presidente de la República, quien no tuvo dudas de que habia aceptado el cargo;

4.^a Porque estuvo en las oficinas del Ministerio acompañado del señor Mathieu, ex-Ministro en el Ecuador, a pedir que se buscara en los archivos algunos documentos relacionados con la Legacion de su cargo;

5.^a Porque varias piezas de ese archivo le fueron enviadas a su casa con su asentimiento espreso;

6.^a Porque el Ministro de Relaciones Exteriores ha espresado que en su presencia el señor Puga Borne habia dicho que partiria a hacerse cargo de su destino el dia 17 de mayo último; i

7.^a Porque otros cuatro de los Ministros le oyeron, en varias ocasiones, hablar de su aceptacion i partida al Ecuador, en breve plazo.

El señor CORBALAN MELGAREJO (Ministro de Guerra i Marina) — Deseo agregar solo dos palabras.

Debo comenzar por decir que acepto i estoi de acuerdo en todas sus partes con la esposicion que acaba de hacer mi honorable colega el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública, i que, en una conferencia que tuvo en la tarde del domingo último en Valparaiso con el señor Ministro de Relaciones Exteriores, le referí parte por parte las proposiciones que hoy ha leído el señor Ministro de Instruccion Pública, i que estuvo en completo acuerdo con todo lo que le espuse i ratificó cuanto sobre este asunto habíamos hablado en conferencias anteriores.

Estas manifestaciones las hizo el señor Ministro en presencia de un funcionario público mui conocido en aquel puerto, i que llegó en el momento en que conversábamos sobre este negocio.

Como yo insistiera en algunos detalles, el señor Ministro de Relaciones Ex-

teriores, sintetizando i como para rematar de una vez la cuestion, me dijo en forma perfectamente concreta, que afirmo ante el Senado, i que nadie podrá desautorizar, especialmente el señor Ministro de Relaciones Exteriores, que es un cumplido caballero: Es indiscutible que el señor Puga Borne aceptó el cargo.

Así, pues, me he formado la conviccion de que aceptó primero el ofrecimiento, i despues el nombramiento.

En cuanto a otra intervencion mia en este asunto, a que aludió ayer el honorable señor Puga Borne, debo decir que cuando regresé de Talcahuano en los últimos dias de marzo, recientemente dictado el decreto de nombramiento de Ministro en el Ecuador, me encontré con el honorable señor Puga Borne en la secretaria del Consejo de Higiene, donde cambió con el que habla algunas espresiones relacionadas con mi nombramiento de Ministro i con el suyo. Le pregunté cuándo partia i me respondió que aun no habia fijado la fecha, porque tenia pendientes ocupaciones i negocios particulares.

Con posterioridad, a fines de abril, el dia sábado santo, nos encontramos reunidos en una comision para ocuparnos de un proyecto de sanatorio para tuberculosos, reunion a que ha aludido Su Señoría; i como espresara que habia urgencia en despachar ese asunto, i el que habla replicara que no estaba aun bastante estudiado i queria resolverse este asunto con demasiada precipitacion, entónces el honorable señor Puga Borne, poniéndose de pié, me preguntó: ¿qué tiempo necesitaria Ud? ¿quince dias? ¿un mes? porque en este último caso, agregó, seria yo el único que no podria opinar, porque debo ausentarme.

Posteriormente, no he tenido ocasion de hablar con Su Señoría; i la cita que hizo en su discurso de ayer, manifestando haberme dicho que creia servir mejor al pais contribuyendo al establecimiento del sanatorio que en una Plenipotencia, ha sido equivocada. Esto lo dijo Su Señoría al honorable Diputado señor Liborio Carrvallo i al señor don Luis Espejo, se-

cretario jeneral de la Universidad, en la puerta del palacio de la Moneda, al dia siguiente de haber conferenciado con S. E. el Presidente de la República, manifestándole que no asumia el cargo de Ministro en el Ecuador.

He oido tambien al señor Ministro de Relaciones Exteriores decir en el despacho del señor Ministro de Justicia, que no escusaria responsabilidades, pese a quien pesara, que no atenuaria ni agravaria el asunto, i que se limitaria a esponer los hechos tales como habian pasado, que es en la forma en que los ha referido hoi el honorable Ministro de Justicia.

Puedo agregar todavía que el lunes, en Consejo de Gabinete, con asistencia de S. E. el Presidente de la República, que es el encargado por la Constitucion de dirigir las relaciones internacionales i de ofrecer los elevados cargos de Ministros en el extranjero, pude oír a este alto funcionario manifestar de una manera esplicita que el honorable señor Puga Borne habia aceptado primero el ofrecimiento i en seguida el nombramiento de Ministro.

Esto es cuanto puedo decir en este asunto, anticipándome a declarar que en la esposicion que acabo de hacer no me ha guiado interes alguno partidarista, i que tampoco es mi ánimo inmiscuirme en el punto constitucional, que considero es de incumbencia del Honorable Senado, quien ha de resolverlo como alto tribunal de honor.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Es algo verdaderamente asombroso lo que ocurre.

En los periódicos se publican reportajes hechos a ciertos Ministros, que al dia siguiente son desmentidos por otro Ministro. ¿Qué extraño es, entónces, que en el Senado el señor Ministro de Justicia haga declaraciones contrarias a las que ayer hiciera aquí mismo el señor Ministro del Interior; contrarias a los hechos que ha revelado el que habla; contrarias a la verdad que a mí me consta? Replicable en esta merced a una espresion varias veces repetida por el Minis-

tro: la de que los Ministros liberales i radicales opinan así i los otros Ministros opinan de otro modo; esplicable por la circunstancia de referirse a cada momento el señor Ministro de Justicia a los Ministros «liberales» i «radicales», que opinaban de una manera, al paso que los otros Ministros, que no eran liberales ni radicales, opinan de otro modo.

Se ve bien claro que Su Señoría no ha buscado la espresion de la verdad, sino una resultante política.

Declaro i repito: todo cuanto dije ayer es la verdad exacta.

No tengo a la vista el memorándum con lista de pruebas que ha leído el señor Ministro, pero segun mis recuerdos, todo cuanto en él se contiene lo habia yo desmentido ayer. I en cuanto al señor Ministro de Guerra, que pretende rectificar mi afirmacion de ayer sobre que para mí estaba ántes la fundacion de un sanatorio que el desempeño de una Legacion, no tengo sino recordar que despues de espresarle en el Consejo de Higiene que no me iria ántes de dejar concluido aquel asunto, se lo hice repetir junto con otras advertencias, por medio de un amigo comun. Su Señoría recibió el recado, como lo prueba el hecho de que Su Señoría, despues de aquel dia, no ha vuelto a poner los pies en el Consejo.

La primera prueba que da el señor Ministro de Justicia es una aceptacion del ofrecimiento que se me hizo, ántes de enviarse el mensaje a la Comision Conservadora.

¿Prueba de qué es eso? De que hubo aceptacion del ofrecimiento ántes de pedirse la vénia constitucional, nada mas. En esto estamos todos de acuerdo.

Segunda, haber dado las gracias a S. E. el Presidente de la República despues de espedido el nombramiento.

Repito lo que dije ayer: eso no es exacto. Es posible que despues de enviado el mensaje haya espresado una palabra de agradecimiento a S. E.; pero sostengo, i nadie puede contradecirme, que despues del nombramiento no he dicho una palabra al Presidente de la República sobre

la Legacion, porque puse especial cuidado en abstenerme de eso, deliberadamente.

I ya que el señor Ministro ha creido propio traer al debate la persona i las opiniones del Presidente de la República, como espresándose en un sentido, permítaseme agregar algo que no manifesté ayer, permítaseme recordar que S. E., segun me lo manifestó en el momento de participarle mi desistimiento, i segun consta a varios señores Senadores que me están oyendo, declaró que no se estrañaba de mi resolucion en vista de las reflexiones que le habia hecho la primera vez que con él traté el asunto.

Agrega el señor Ministro de Justicia que yo fui a la Moneda a pedir los papeles o archivos relativos a los negocios con el Ecuador.

Ayer he negado esto, refiriendo la escena en detalle. Voi a repetirla, porque parece que el señor Ministro no me hubiera oído.

Llegado a la sub Secretaría de Relaciones Exteriores, me encontré con el señor Mathieu, quien me invitó a imponerme de documentos emanados de la Legacion en Bolivia, pero relacionados con el Ecuador. Me excusé, agregando que en el Ministerio me impondria despues del archivo.

Entonces el señor sub-Secretario me dijo mas o ménos: «Para ahorrarle trabajo i molestias, voi a enviárselos a su casa». Gracias, no lo haga, le contesté; a pesar de esto, como lo dije ayer, esos documentos me fueron enviados i yo los devolví. Luego, el único acto ejecutado por mí, fué la devolucion de esos papeles sin abrirlos, sin imponerme de ellos.

¿I este acto puede ser una prueba para jente razonable de que ha habido aceptacion de una Legacion?

Otra prueba es la de haber espresado ante el Ministro de Relaciones Exteriores que el 17 de mayo haria mi viaje.

Para que se aprecie la importancia que tiene esta declaracion, debo recordar que un dia se publicó en *El Mercurio* un reportaje hecho a algunos Ministros i en el cual se daba cuenta de haberse cele-

brado un Consejo de Ministros, en el que se habia acordado preguntarme si aceptaba el cargo i cuándo haria mi viaje.

Me alarmó este hecho, porque la noticia se publicó atribuyéndole mui buena fuente de informacion, i me apresuré a hacer practicar diligencias ante el Ministro de Relaciones para averiguar la efectividad de esa noticia. El Ministro de Relaciones Exteriores, estando presente su colega del Interior, espresó que no habia tal cosa, que la noticia era inexacta.

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—¿Me permite Su Señoría?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Con mucho gusto, señor Ministro.

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Yo puedo asegurar al Honorable Senado que existe en poder del Presidente de la República una carta del señor Luis Annio Vergara, Ministro de Relaciones Exteriores, en la que refiere el hecho de haber oído en su casa que el señor Horacio Zañartu le habia preguntado al señor Puga Borne si habia fijado la fecha de su viaje al Ecuador, i que el señor Puga Borne habia contestado que lo haria el 17 de mayo. Por este motivo el señor Vergara espresaba en la citada carta al Presidente de la República que, en vista de la raspuesta del señor Puga Borne, consideraba escusado pasarle una nota preguntándole cuál seria la fecha de su viaje.

Esta carta existe en poder del Presidente de la República.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Yo no he negado a Su Señoría que exista esa carta, i me estraña que se empeñe Su Señoría en aducir testimonios de sus colegas.

Si Su Señoría hubiera tenido un poco de paciencia habria oido la relacion que voi a hacer i que demuestra que estamos de acuerdo en algunos de los hechos, aunque no en la interpretacion de ellos.

En aquella época se publicó la noticia de que habiendo llegado yo a informar

me personalmente de la salud de la esposa del señor Vergara, i no estando el señor Ministro en condiciones de salir a recibirme, habia comisionado a su deudo, don Horacio Zañartu, para que me transmitiera el acuerdo de preguntarme la fecha de mi viaje, i que habiendo manifestado yo que lo haria el 17 de mayo, el señor Vergara habia transmitido mi contestacion al Presidente de la República en una comunicacion oficial.

El señor Vergara, Ministro de Relaciones Exteriores, no me ha interrogado jamas sobre este punto.

Como lo manifesté ayer, a toda persona que me preguntaba la fecha de mi viaje, le contestaba que a fines de mayo, porque, como tambien lo dije, mientras no hubiera devuelto al Presidente de la República el depósito de confianza que me habia hecho, yo era reputado Ministro en el Ecuador. Por consiguiente, la noticia que de oidas envió el señor Vergara a S. E. no tiene el valor que Su Señoría quiere darle.

Siento no tener a la mano el memorandum del señor Ministro, para ver si queda otra prueba que refutar. Si hai otra, el señor Ministro me la indicará.

El señor FIGUEROA (Ministro de Justicia).—No queda ninguna otra.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—Me permito llamar la atencion del Honorable Senado al hecho de que los Ministros liberales i radicales tienen una opinion sobre el asunto que preocupa al Senado, mientras el Ministro del Interior, segun lo manifestó ayer, no ha podido formar juicio sobre la materia.

El jefe del Gabinete no ha hallado pruebas de aceptacion que le permitan formar juicio. La opinion del señor Ministro de Relaciones Exteriores no la conocemos todavía.

Quiero llamar la atencion del Senado tambien sobre el hecho de que en un asunto tan grave como éste, se debe tomar mui en cuenta la opinion del funcionario que segun la Constitucion es el encargado de nombrar los Ministros diplomáticos. Yo declaro, como hombre honrado, que Su Excelencia el Presiden-

te de la República no me ha espresado jamas que la aceptacion que yo presté al ofrecimiento, ántes de que hubiera decreto, ha sido una aceptacion absoluta, perfecta. Sé, ademas, que algunos honorables Senadores presentes, han interrogado sobre el particular a aquel alto funcionario i que han recibido la misma respuesta.

He querido hacer estas rectificaciones a los hechos consignados en el memorandum de los señores Ministros liberales i radicales, para repetir que la verdad es lo que yo he espresado ántes.

El señor MAC-IVER.—Naturalmente, despues de las palabras del Gobierno, esplicitas ahora i no evasivas como en el día de ayer, esta cuestion no es ya cuestion.

Por mas que hayan decaido las prácticas de nuestra administracion, por mas que se haya relajado la disciplina del Gobierno i de la administracion, me parecia imposible que se hubiera dado el paso solemne que se dió ante la Comision Conservadora i que se hubiera dictado el decreto que nombraba al señor Puga Borne Ministro de Chile en el Ecuador, sin el consentimiento previo del nombrado i de aquel en favor del cual se recababa el acuerdo de la Comision Conservadora.

Bastaba el hecho de la existencia de esos actos oficiales para decir que la representacion parlamentaria del señor Puga Borne ha cesado.

Para que esos hechos no surtieran el efecto que deben surtir, habria sido necesario que el Gobierno hubiera declarado o que el señor Puga Borne no habia aceptado, o que el Gobierno habia sufrido un error. Pero en lugar de esa declaracion, el Gobierno nos declara, por el contrario, i de un modo terminante, que en su concepto el señor Puga Borne ha aceptado la representacion en el Ecuador. En lugar de venir la demostracion del error del Gobierno,—permítame el Senado que lo diga,—ha venido la demostracion del no error del Gobierno, porque lo que ha quedado patente, con lo que ha dicho ayer el señor Puga Borne, es que Su Se-

ñoría está en una situacion de error: en un concepto errado en lo que respecta a los hechos, i en un concepto errado en lo que respecta al derecho.

Recuerde ahora la Cámara la impresion que le produjo ayer el discurso del honorable señor Puga Borne.

Yo apelo a las personas que se desprenden de los intereses políticos, que juzgan con criterio elevado estas cuestiones i aprecian con criterio recto nuestras reglas constitucionales.

¿No es cierto que la impresion que les dejó ese discurso fué la de que el honorable señor Puga Borne habia aceptado el cargo? Por lo ménos, a mí me dejó esa impresion.

Si hubiera de antemano conocido esa defensa, yo le habria dicho a su autor que no la hiciera, porque iba en contra de su causa.

Recuerde la Cámara que Su Señoría dijo que no aceptó, pero que tuvo disposicion de aceptar; que aceptó el nombramiento, pero no el cargo.

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—No espresé ese concepto.

El señor MAC IVER.—¿No he traducido bien el pensamiento de Su Señoría?

El señor PUGA BORNE (vice-Presidente).—No he dicho que hubiera aceptado el nombramiento.

Si lo hubiera aceptado, no habria lugar a cuestion, ni estaria yo en el asiento que ocupo.

El señor MAC IVER.—Entónces, lo que Su Señoría dijo haber aceptado fué el ofrecimiento, no el nombramiento.

El señor PUGA BORNE vice-Presidente).—Exacto.

El señor MAC IVER.—De nuevo apelo a mis honorables colegas.

La disposicion para aceptar, que ha confesado Su Señoría, no es aceptacion. Lo único que aceptó Su Señoría fué el ofrecimiento, i en vista de eso se envió el mensaje a la Comision Conservadora. Esto sí que no es aceptable, i Su Señoría no ha logrado esplicarlo, como tampoco ha podido esplicar lo del conocimiento del archivo.

Recuerdo que Su Señoría decía a este propósito que yo o cualquier otro Senador habria podido imponerse de esos documentos, sin perder por ello la senaturía.

Evidentemente; pero si yo voi a imponerme de ese archivo con un nombramiento de Ministro diplomático en la mano, i lo pido o lo recibo, es indicio, me parece, de que he aceptado el cargo de Ministro.

No pudo tampoco Su Señoría explicar ni siquiera otros incidentes particulares, en los que no quiero entrar; pero ¿qué esplicacion dió del telegrama de despedida enviado a Nuble? Ninguna aceptable, i en la que dió ¿no encuentra la Cámara algo de bizantinismo?

Hai en todo esto una imájen, una fotografía de la situacion del país; una manifestacion de la pérdida de ideales en materia de intereses públicos i de primacía de los miserables intereses políticos.

Pero no quiero dejarme arrastrar por estas ideas.

Decía tambien el honorable señor Puga Borne: yo hice una aceptacion condicional. Pero el decreto de nombramiento no fué condicional, ni ántes lo habia sido tampoco el mensaje a la Comision Conservadora, i éste i aquél están manifestando que se le nombró sin condicion ninguna.

Ayer llegó el señor Puga Borne a decirnos todavía en una forma mas amplia que no habia existido ninguna clase de aceptacion.

Nó la aceptacion espresa, porque no existen documentos públicos que la probasen; tampoco la tácita, porque, segun un artículo del Código Civil, libro que, si no del todo, conozco un poco, no habia hecho ningun acto en ejecucion del mandato.

El artículo 2121 dice en su inciso 2.º: «Aceptacion tácita es todo acto en ejecucion de mandato».

¿I, qué acto, decía Su Señoría, he ejecutado yo? No he partido al Ecuador; no he cobrado emolumentos.

I tenia razon Su Señoría: no es aplicable a su caso el inciso 2.º de este artículo.

El 1.º dice: «El contrato de mandato se reputa perfecto por la aceptacion del mandatario.

La aceptacion puede ser espresa o tácita».

De manera que este contrato celebrado entre el Gobierno de Chile i el señor Puga Borne, no se perfeccionó, i, naturalmente, no le debian ser aplicables las otras reglas del mandato, como las del artículo 2132 del mismo Código, que dice:

«Art. 2132. El mandato no confiere naturalmente al mandatario, mas que el poder de efectuar los actos de administracion; como son pagar las deudas i cobrar los créditos del mandante, perteneciendo unos i otros al jiro administrativo ordinario; perseguir en juicio a los deudores, intentar las acciones posesorias e interrumpir las prescripciones, en lo tocante a dicho jiro; contratar las reparaciones de las cosas que administra; i comprar los materiales necesarios para el cultivo o beneficio de las tierras, minas, fábricas, u otros objetos de industria que se le hayan encomendado».

Supongo que no hai nada de esto en el mandato del honorable señor Puga Borne.

Tambien hai otros artículos que no está de mas leer.

«Art. 2135. El mandatario podrá delegar el encargo, si no se le ha prohibido».

De manera que, segun esta regla, Su Señoría ha podido delegar la Plenipotencia, si no se le ha prohibido hacerlo.

Termina el mandato, segun otro artículo, por la muerte natural o civil del mandante o del mandatario.

Podria, pues, haber terminado la Plenipotencia por la muerte del señor Puga Borne o la del Gobierno chileno.

Termina tambien por la quiebra, la interdicion i por el matrimonio de la mujer mandataria.

Ninguna de estas disposiciones parece completamente aplicable al caso actual.

Nó, señor: el título 29 del libro 4.º del Código Civil no es aplicable a una cuestion que se rige por las prescripciones

constitucionales i por nuestro derecho público.

Fué perdonable en las épocas en que el Congreso se componia de abogados esta clase de consideraciones.

Pero en el dia de hoy, cuando a los abogados han sucedido los agricultores, los industriales, los rentistas, otra clase de profesionales, ya no es en manera alguna esplicable.

Las estrecheces del derecho civil no tienen cabida aquí.

Cuando se nombra un Ministro Plenipotenciario por el Presidente de la República, no se confiere un miserable mandato ante escribano, sino que se confiere una altísima representacion del Estado, en conformidad a la Constitución i a las leyes.

No es Pedro que confiere poder a Juan, sino que hai aquí la República de Chile i la República del Ecuador, i un alto funcionario público.

No sé por qué cuando esto decia el honorable señor Puga Berne, me golpeaba en el cerebro la expresion que le oí ayer, aquella palabra *tinterillaje*.

No pretendo aplicársela a Su Señoría, i si hago mérito en este momento de semejante expresion, es porque quiero simplemente manifestar un deseo.

Ayer me parece que se injurió aquí, desde la mesa del Senado, a una persona que no tiene asiento en esta Sala, i esto pasó sin una advertencia de nuestro honorable Presidente.

Es triste, señor, que eso haya sucedido, mucho mas cuando la injuria caia sobre un ciudadano distinguidísimo, sobre uno de nuestros mas notables juriseconsultos, sobre un hombre prominente de nuestro pais.

I yo reclamo de esto, i me permito, no diré protestar, pero sí lamentarlo, porque, aunque en un grado inferior, no quiero que el dia de mañana, cuando yo no esté en este recinto, se me injurie o se me insulte.

Nuestra decadencia, la venalidad de nuestras elecciones, la falsificacion electoral, han cerrado la puerta del Senado

a muchos hombres distinguidos de nuestro pais.

Bueno sería no cerrarla tambien al decoro i a la dignidad.

El error en que incurria el honorable vice Presidente está de manifiesto en el único argumento que formaló Su Señoría, el único argumento que merece el nombre de tal.

Dijo Su Señoría: es bueno aplicar al caso actual las reglas establecidas por la Constitución para el caso de ser elejidos miembros del Congreso los empleados públicos, segun las cuales se les da un plazo para declarar si aceptan o no la eleccion, plazo durante el cual tienen que manifestar clara i terminantemente si optan por el empleo o por el asiento parlamentario. Esas reglas, dijo Su Señoría, deben aplicarse aquí, ya que para un caso como éste no hai regla especial.

No hai para qué buscar presunciones de aceptacion de un cargo, agregó el señor vice Presidente; es necesario que esta incompatibilidad nazca de la voluntad deliberada, libre, de un miembro del Congreso.

Debo advertir a Su Señoría que no es ésa la regla que ha predominado en nuestro sistema parlamentario; no es la regla el que debe expresarse la voluntad i el consentimiento en las cosas, como lo dispone el Código Civil, en el artículo 154.

Aquí, en el derecho público, las intenciones están tan ocultas que no las mira ni el derecho, ni el encargado de aplicarlo. Aquí no hai mas que hechos: ¿hubo aceptacion o no? En cuanto a la voluntad de la persona que acepta o no, se prescinde en absoluto.

I no crea la Cámara que yo venga a exponer una teoría nueva en nuestro Parlamento. No. Es la que predominaba aun antes de que se dictara la lei de incompatibilidades.

Va a verlo la Cámara.

Algún aceptó una vez, no un nombramiento del Presidente de la República, sino una comision, un contrato propuesto por un agente del Presidente de la República; i lo aceptó condicionalmente, como dice el señor vice Presidente. Dijo esa persona:

yo acepto este trabajo, pero no pierdo mi investidura parlamentaria; de manera que ha de entenderse que si sobreviene alguna dificultad, no sigo adelante, no hago nada; i si he hecho alguna parte del trabajo, no recibo estipendio, no continúo en el desempeño del encargo.

I ¿cómo estimó la Cámara esto? Diciendo: todo eso está mui bien, no quiere perder su puesto la persona que dice tal cosa; pero el hecho es que aceptó el cargo, i no entra aquí. No ha recibido honorario, es verdad tambien; pero la comision no es para desempeñarla gratuitamente, debe ser pagada, i, en consecuencia, no puede esa persona pertenecer a la Cámara.

I salió de ella por treinta i nueve votos contra tres.

Probablemente, esos tres votos fueron única i esclusivamente de sus amigos personales, no de sus amigos políticos.

Hubo otro caso, que tambien va a ver la Cámara.

Está explicado aquí en mui pocas palabras i conviene que el Senado oiga su lectura i no que me oiga a mí.

El caso es el del doctor don Adolfo Murillo, Diputado por Santiago, i el *Boletín de Sesiones* lo refiere así:

«El Diputado por Santiago, recibió el nombramiento de médico para informar sobre el estado de las personas que se presenten pidiendo jubilacion, i asaltándole algunas dudas respecto de la incompatibilidad de este empleo con su cargo de Diputado, consultó a varias personas mui versadas en el derecho, las cuales le espusieron que esa incompatibilidad no existia. En vista de esta opinion aceptó el cargo; pero despues, advertido de su error, renunció inmediatamente, no habiendo devengado por honorarios sino la cantidad de diez pesos, que aun no ha recibido. Como se ve, hubo solo un error en la intelijen cia de la lei, completamente involuntario.

«Anteriormente se le habia ofrecido al Diputado por Santiago la clase de hijiene de la Universidad por el señor don Eujenio Vergara, Ministro de Instruccion Pública en esa fecha, i la rehusó por ha-

llar incompatibilidad entre el ejercicio de ese empleo i su cargo de Diputado».

I bien ¿erece el Senado que aquí donde no hubo ni la menor sombra de voluntad para incompatibilizarse, donde no hubo la percepcion de un solo centavo por honorario, la Cámara de Diputados vaciló? Nó. Por una mayoría enorme, i con verdadero sentimiento de parte de la Cámara, el doctor don Adolfo Murillo dejó de ser Diputado.

Esto es lo que vale en nuestro derecho público la intencion; esto es lo que valen los preceptos relativos a las incompatibilidades; son los hechos, exclusivamente los hechos, los que se toman en cuenta i los que deciden.

I por eso, aquellos que tienen la intencion de cumplir con las leyes, de hacer justicia, de servir los intereses públicos, pero que en realidad no sirven los intereses públicos, ni hacen justicia, ni cumplen las leyes, se quedan con su intencion, i la condenacion de la opinion pública les cae merecida i tremenda sobre sus conciencias.

Citó, todavía, el honorable señor Puga Borne, no sé si teniendo a la vista el precepto constitucional, pero, en todo caso, refiriéndose a él, el inciso 5.º del artículo 21. Dice este inciso:

«El cargo de Diputado es gratuito e incompatible con el de municipal i con todo empleo público retribuido, i con toda funcion o comision de la misma naturaleza. El electo debe optar entre el cargo de Diputado i el empleo, funcion o comision que desempeñe, dentro de quince dias, si se hallare en el territorio de la República, i dentro de ciento si estuviere ausente. Estos plazos se contarán desde la aprobacion de la eleccion. A falta de opcion declarada dentro del plazo, el electo cesará en su cargo de Diputado».

Esta es la regla que debe aplicarse, decia el señor Puga Borne, i sobre ella basaba su doctrina de la aceptacion espresa.

Pues bien; si se aplica esta disposicion, hai que aplicarla en todas sus partes. El honorable señor Puga Borne no quiere que sobrevenga la incompatibilidad, si no

hai por parte del interesado voluntad declarada de aceptar el empleo; pero ¿por qué no habia de aplicarse la disposicion en lo relativo a los plazos?

Dice la disposicion: «El electo debe optar entre el cargo de Diputado i el empleo, funcion o comision que desempeñe, dentro de quince dias, si se halla en el territorio de la República i dentro de ciento, si estuviere ausente».

Su Señoría recibió el nombramiento de Ministro Plenipotenciario en el Ecuador encontrándose en el territorio de la República, i dejó pasar mes i medio sin manifestar opinion alguna de aceptacion ni de no aceptacion; en consecuencia, caeria dentro de esta disposicion i cesaria en su cargo de Senador.

Repito que esta cuestion, en mi concepto, no es cuestion. Estamos bajo un concepto errado; i en seguida ¿por qué no decirlo? nos dominan en estos asuntos, contra nuestra voluntad, pequeños intereses, pequeñas pasiones, que no estimo criminales, que solo estimo inexactos i equivocados; pequeñas pasiones que, si se les busca raiz, no se les encuentra; son obsesiones, son apegos a lo pequeño, porque todo se resuelve hoy dia entre nosotros por un interes pequeño, todo por una pasion pequeña, todo por un objeto pequeño.

¿Qué va a influir esto en la eleccion de Presidente de la República! Nó, no influye; i si influye será en perjuicio de los que quebrantan la Constitucion i las leyes para servir esa clase de intereses. No hai en los partidos políticos, ni en los grupos políticos, ni siquiera en los bandos, mejor negocio que hacer el de su país, i se hace el negocio del país cumpliendo las leyes i manteniendo el imperio del derecho, nó violando las leyes i quebrantando la Constitucion.

Con los antecedentes que ya tenemos, me encuentro autorizado para formular una indicacion, i es la de que el Senado declare que el honorable señor Puga Borne ha cesado en sus funciones parlamentarias.

Lo siento, porque nunca he tenido antipatías políticas ni ménos pasiones

políticas contra los adversarios con quienes me he encontrado en mi vida pública, ya no cesara. Se ha creado en mí un hábito de que no quisiera ahora reformarme. Yo sé bien que no pienso como mi honorable ex-colega el señor Puga Borne, pero ¿por qué iria yo a aceptar o desear que estén en el Senado únicamente los que piensan como yo? Si llegara a suceder, por un fenómeno extraordinario, una cosa semejante, me imagino que ántes de mucho tendríamos que salir todos del Senado.

No existiria aquí, entónces el dón de la popularidad, no existiria el dón del servicio, de cierta clase de servicios, no existirian las complacencias; probablemente tendríamos un Gobierno demasiado terco, demasiado exigente.

Tengo la conviccion de que, sea que quede el honorable señor Puga Borne o sea que salga, no se alterará la situacion política del Senado.

Creo que mis honorables colegas deben pensar un poco en la hora en que nos encontramos; estamos en junio de 1905 i las elecciones son en junio de 1906; i en este país, en un año, pueden desaparecer perfectamente de la arena i de la cumbre de las luchas políticas trescientos sesenta i cinco hombres públicos. De manera que, basar expectativas de candidatura en esta cuestion grave en sí misma, miserable si se toma por cierto lado, es basarlas sobre arena; i yo no creo que en el Senado haya jente inesperta en política; i sobre todo, no creo que haya jente que, por pequeñas consideraciones, sacrifique las leyes de su país.

El señor LAZCANO (Presidente).— Como ha llegado la hora de poner término a los incidentes, voi a hacerlo; pero ántes, me permitirá la Cámara una ligera observacion sobre una alusion personal que acaba de hacer el honorable Senador por Ñuble.

Ha dicho Su Señoría que vió con pena—creo que ésa fué espresion que usó Su Señoría—que yo no llamara al órden al señor vice Presidente cuando ayer lanzaba algunas espresiones que podian ser

desfavorables para un respetabilísimo caballero.

Debo manifestar al honorable Senador por Ñuble i a la Cámara, que me une antigua amistad con el señor Martínez, que me honro con ella, que tengo especial afecto i estinacion a ese distinguido caballero, de tal manera que todo lo que pueda molestarlo a él, me afecta a mí mismo. Pero como Presidente de Cámara, no tengo la facultad que el honorable Senador por Ñuble me atribuye para llamar al órden a un Senador, sino en el caso especialmente determinado por el Reglamento. Ese caso es cuando se vierte una espresion en que se imputen a una Cámara o a alguno de sus miembros intenciones o sentimientos contrarios a sus deberes.

Este es el único caso en que un Presidente de Cámara puede llamar al órden a un Diputado o Senador; i ese caso no ha ocurrido ayer.

El señor MACIVER.—En la Cámara de Diputados no es así, señor.

El señor LAZCANO (Presidente).—Entónces me atengo al Reglamento del Senado, que es el que debo cumplir i hacer cumplir.

El señor MACIVER.—No conozco el Reglamento del Senado.

El señor LAZCANO (Presidente).—I voi a concluir con una observacion: si hubiera culpa en no haber hecho el llamado al órden que deseaba el señor Senador, Su Señoría tendria igual culpabilidad que el que habla, porque mayor facultad que Su Señoría no posee en este caso el Presidente de la Cámara.

El señor VICUÑA. A propósito de este incidente, debo decir con mi franqueza habitual que, cuando oi al señor vice-Presidente espresarse en los términos en que ayer lo hizo, respecto de mi honorable amigo i correligionario, el señor Martínez, me sentí verdaderamente afectado.

Hoi en la mañana, estando a mi mesa un amigo, que me honraba con su visita, le dije que, al llegar a la Cámara, si llegaba oportunamente, lo primero que

haría sería insinuar a Mac Iver que tocara este punto.

He tenido la satisfaccion de que haya casi calcado las espresiones que yo pensaba decir respecto de don Marcial Martínez. I esto de que haya calcado las mismas palabras que yo habría espresado, me parece que proviene de que ellas nacen espontáneamente de los hombres de bien.

El señor PUGA BORNE.—Tengo por el señor Martínez la mayor estimacion, i él lo sabe.

Ayer, al nombrarlo, no he hecho sino formular una protesta de que se le atribuyera una pieza apócrifa, usando de iniciales que él suele emplear i abusándose de un sistema mui socorrido, i de que ha sido víctima el mismo señor Martínez otras veces.

El señor VICUÑA.—Mas vale el *pecavi* que una disculpa así!

El señor LAZCANO (Presidente).—Se suspende la sesion.

Se suspendió la sesion.

A SEGUNDA HORA

El señor LAZCANO (Presidente).—Continúa la sesion.

Representacion del señor Puga Borne

El señor ROZAS.—Supongo que el propósito del honorable señor Mac-Iver habrá sido incorporar su indicacion en la órden del día.

El señor LAZCANO (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, podremos seguir tratando el asunto en la segunda hora.

El señor BALLESTEROS.—Me parece que no sería propio tomar un acuerdo de esta naturaleza en este momento, pues están ausentes los señores Senadores que han tomado parte en el debate.

(El señor Mac-Iver entra a la Sala).

Viene entrando el señor Mac-Iver. . . A él le toca decir si acepta o no.

El señor LAZCANO (Presidente).— El honorable Senador por Llanquihue propone que a segunda hora se siga ocupando la Cámara de la proposición hecha durante la primera por el señor Senador por Ñuble.

El señor MAC-IVER.—Creo que no habría en ello ventaja alguna, por hoy al ménos, pues ya son las cinco i cuarto.

Por otra parte, solo he anunciado la indicación, sin formalizarla todavía; i, si he de decir todo mi pensamiento, desearía que la discusión en cada sesión no fuese larga, para que no haya tiempo de acalorarse ni de enojarse.

El señor LAZCANO (Presidente).— Su Señoría se opone?

El señor MAC-IVER.—Sí, señor. No me agrada la indicación, al ménos por hoy. Acaso no me opondría si se la renovase mañana.

El señor ROZAS.—Entonces, sería mejor que se suspendiera la sesión. Va a llegar la hora.

El señor REYES.—¿Por qué suspender la sesión, cuando hai tantos asuntos de interés público en la Tabla?

El señor LAZCANO (Presidente).—Ya que no hai unanimidad para acceder a la indicación del señor Senador por Llanquihue para levantar la sesión, pasaremos a considerar los asuntos de la Tabla.

Ordenanza de correos

El señor REYES.—He visto que no figura en la Tabla el proyecto sobre reforma de la Ordenanza de Correos.

El señor LAZCANO (Presidente).—Está en Comisión, señor Senador.

El señor REYES.—No ha informado la Comisión? Hace tres años que tiene el asunto en estudio. Me permito recomendar el mas pronto despacho del dictámen, por tratarse de un negocio importante, urgente i demorado ya tanto tiempo.

Matadero en Valparaíso

El señor PRO-SECRETARIO.— Ocupa el primer lugar de la Tabla el proyecto remitido por la Cámara de Diputados sobre construcción de un matadero en Valparaíso.

(Se dió lectura al proyecto).

En la última sesión, de 25 de enero, se acordó discutir este negocio con un informe de la Comisión de Gobierno, firmado por dos de sus miembros.

(Se leyó el informe).

El señor LAZCANO (Presidente).— Continúa la discusión.

El señor MAC-IVER.—En discusión general o particular?

El señor LAZCANO (Presidente).— General i particular a la vez.

El señor MAC-IVER.—Creo que no estamos en situación de resolver el asunto. No sabemos nada sobre él, i no están los señores Ministros, que talvez podrían ilustrarnos.

Por el momento, si me viera obligado a votar, lo haría en contra, desde que no estoy en posesión de esplicaciones claras i convincentes de que se trate de una cosa buena i de negocio conveniente. No me inclino a hacer ninguna clase de concesiones a las municipalidades. Lo mas probable es que iríamos a hacer un daño.

Ademas, señor Presidente, no se encuentra presente el señor Ministro del Interior, que es el llamado a darnos esplicaciones sobre este negocio. Por mi parte no estoy en antecedentes para poder votar este proyecto.

Me parece, pues, que lo mejor sería aplazar este asunto hasta que se encuentre presente el señor Ministro del Interior.

El señor LAZCANO (Presidente).— En discusión la indicación de aplazamiento que acaba de formular el honorable Senador.

El señor REYES.—Con la venia del señor Presidente, me permito preguntar por qué se le ha dado el carácter de proyecto de lei a este asunto.

El señor MONTT.—Porque hace va-

rias concesiones que no puede hacer sino una lei. La Municipalidad no tiene facultad para ello.

El señor SECRETARIO. —Se va a votar la indicacion del honorable señor Mac Iver, para aplazar este negocio hasta que se encuentre presente el señor Ministro del Interior.

Votada la indicacion, resultó aprobada por unanimidad.

El señor LAZCANO (Presidente).— Se levanta la sesion.

Se levantó la sesion.

RAFAEL EGAÑA,
Jefe de la Redaccion,

